MECANISMO PARA LA DEFINICIÓN DE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO FÍSICO Y OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES OPERADOS POR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL 2017

Marzo 2017

A partir de 2008, el Presupuesto basado en Resultados se implementó en la Administración Pública Federal. Este proceso integra de forma sistemática las consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas y de la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover esquemas adecuados de rendición de cuentas y transparencia.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Estrategia Transversal "Gobierno Cercano y Moderno" establece que las políticas y los programas de la Administración Pública Federal deberán orientarse a resultados, optimizar el uso de los recursos públicos, utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Aunado a lo anterior, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 75 establece que:

> *Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:*
>
> *…*
>
> *V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.*

Finalmente, la Ley General de Desarrollo Social, en materia de seguimiento, señala:

> ***Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:*
>
> *…*
>
> *VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.*

> ***Artículo 18.*** *Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley.*

En este contexto, y con la finalidad de contribuir al proceso de rendición de cuentas, es importante realizar ejercicios de seguimiento físico y operativo de los programas sociales de los órganos desconcentrados y del sector coordinado por la Sedesol (sectorizados), que permitan generar información oportuna para la toma de decisiones y fortalecer los procesos de rendición de cuentas y transparencia.

En este sentido, la fracción I Bis del artículo 34 del Reglamento Interior de esta Secretaría, le confiere a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) la atribución de "Definir las metodologías para el seguimiento físico y operativo de los programas sociales operados por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por ésta, así como analizar los resultados del seguimiento que, con base en dichas metodologías, realicen los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por ésta".

Por lo anterior, se emite el presente *Mecanismo para la definición de la metodología de Seguimiento Físico y Operativo de los programas sociales operados por los órganos desconcentrados y las entidades del sector coordinado por la Sedesol 2017*. El objetivo de este Mecanismo consiste en definir las etapas del proceso de revisión, retroalimentación y validación de las Metodologías de Seguimiento Físico y Operativo que realicen los Programas Sociales operados por los órganos desconcentrados y las entidades sectorizadas, así como la revisión de los respectivos informes.

Asimismo, y con fundamento en el numeral I Bis del artículo 34 del Reglamento Interior, antes mencionado, el alcance del presente documento corresponde a los programas presupuestarios de la modalidad S, U y E operados por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social y las entidades del sector coordinado por ésta.

Adicionalmente, el ejercicio de seguimiento físico y operativo podrá realizarse a todos aquellos programas o acciones de desarrollo social que la Sedesol acuerde con las respectivas Unidades Responsables de la Operación de los Programas Sociales (UROP). En su caso, se apoyará y/o revisará la metodología de seguimiento físico y operativo del Programa de Comedores Comunitarios.

El proceso para la elaboración de las metodologías de seguimiento físico y operativo deberá tomar como referencia el documento "Definición de elementos mínimos para una metodología de seguimiento físico y operativo de los programas sociales" (anexo al Mecanismo), cuyo objetivo es establecer la estructura mínima necesaria que permita garantizar la rigurosidad

metodológica y la validez estadística de los resultados del ejercicio de seguimiento en campo de las acciones de los programas sociales sectorizados.

Finalmente, es importante mencionar que las UROP deberán comenzar el levantamiento de la información en campo para el ejercicio de seguimiento físico y operativo, **una vez que su metodología, así como la muestra seleccionada, hayan sido validadas por la DGEMPS**, esto con el objetivo de buscar que los resultados que se obtengan cuenten con los elementos metodológicos mínimos que permitan la obtención de estimaciones confiables.

A continuación, se presentan las actividades que se deberán seguir de manera obligatoria para la revisión, retroalimentación, valoración y, en su caso, validación de la metodología de seguimiento físico y operativo de los programas sociales:

No.	Actividades	Responsable	Fecha de término
1	Las UROP deberán enviar la propuesta de documento metodológico de seguimiento físico y operativo a la DGEMPS.	UROP	22 de mayo de 2017
2	La DGEMPS revisará el documento metodológico y, en su caso, emitirá los comentarios correspondientes con base en los siguientes criterios: - Apego al documento de "Definición de elementos mínimos para una metodología de seguimiento físico y operativo de los programas sociales". - Pertinencia del diseño metodológico respecto a las características y tipos de apoyo que otorga el programa. - Calidad de los instrumentos de recolección de la información en campo.	DGEMPS	19 de junio de 2017
3	Una vez que la DGEMPS envíe los comentarios al informe metodológico, la UROP deberá realizar las adecuaciones pertinentes al documento y remitirlo a la DGEMPS junto con la muestra seleccionada para su valoración.	UROP	17 de julio de 2017
4	Segundo periodo de retroalimentación.	UROP - DGEMPS	Del 18 de julio al 8 de agosto de 2017

No.	Actividades	Responsable	Fecha de término
5	La DGEMPS valorará y, en su caso, validará la metodología de seguimiento físico y operativo de los Programas Sociales que la remitan e informará a los Titulares de las UROP de manera oficial.	DGEMPS	30 días naturales posteriores a la entrega de la Metodología de Seguimiento Físico y Operativo y la muestra seleccionada enviados por la UROP.
7	Una vez que se cuente con la validación de la metodología de seguimiento físico y operativo por parte de la DGEMPS, así como de la muestra, la UROP podrá llevar a cabo el levantamiento de la información en campo.	UROP	Con base en el cronograma que sea definido en la Metodología de Seguimiento Físico y Operativo del Programa
8	Con la finalidad de realizar el análisis de los resultados del ejercicio de seguimiento físico y operativo, una vez que la UROP concluya con el mismo, deberá remitir a la DGEMPS la siguiente información: - Documento metodológico de seguimiento físico y operativo - Bitácora del levantamiento en campo - Base de datos de la información recabada - Informe final de seguimiento físico y operativo.	UROP	A más tardar el 30 de marzo de 2018.
10	Una vez que la DGEMPS manifieste no tener comentarios al Informe final de seguimiento físico y operativo, la UROP publicará el citado Informe en su página de internet, a fin de contribuir con los procesos de transparencia y rendición de cuentas.	UROP	

CRONOGRAMA GENERAL DEL MECANISMO 2017

Publicación del Mecanismo 2017

Validación de la metodología

Envío de la Metodología a la DGEMPS para su revisión	Revisión y comentarios por parte de la DGEMPS	Atención a comentarios por parte de la UROP	Notificación a los Titulares de las UROP de la validación de la metodología por parte de la DGEMPS:
22	19	17	30 días naturales posteriores a la entrega de la Metodología de Seguimiento Físico y Operativo y la muestra enviados por la UROP
		Segundo periodo de retroalimentación: 18 julio al 8 agosto	

Levantamiento en campo

Una vez que la UROP concluya el análisis de resultados, deberá remitir a la DGEMPS, a más tardar el **30 de marzo de 2018**, los siguientes documentos:

1. Documento metodológico de seguimiento físico y operativo.
2. Bitácora del levantamiento en campo.
3. Base de datos de la información recabada.
4. Informe final de seguimiento físico y operativo.

Informe final

Comentarios de la DGEMPS al Informe Final de Seguimiento Físico y Operativo

Publicación del Informe final de Seguimiento Físico y Operativo por la UROP

MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC